



Lanús, 09 de Junio de 2020.

**RESOLUCIÓN Nº 369.**

**VISTO:**

Los Decretos del Ejecutivo Municipal Nros. 1320/2020, 1323/2020, 1324/2020, 1328/2020, 1331/2020 y 1333/2020, de fecha 26 de Mayo de 2020; y Nros. 1434/2020, y 1436/2020, de fecha 08 de Junio de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los Decretos del Ejecutivo Municipal N° 1320/2020, 1323/2020, 1324/2020, 1328/2020, 1331/2020 y 1333/2020, de fecha 26 de Mayo de 2020; 1434/2020 y 1436/2020 de fecha 8 de Junio de 2020 se han incluido las actividades vinculadas con la **Electrónica y electrodomésticos; Metalurgia, Maquinaria y Equipos; y Bicicletas y Motos; Indumentaria; Calzado; Grafica, Ediciones e Impresiones; Productos Textiles; Química y Petroquímicas; Plásticos y Subproductos, Aluminio y Pintura;** dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 297/20, y sus modificatorios;

Que, los Decretos Municipales N° 1320/2020, 1323/2020, 1324/2020, 1328/2020, 1331/2020, 1333/2020, 1434/2020 y 1436/2020, establecen que en el desarrollo de las actividades deberá darse estricto cumplimiento a los Protocolos autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional, mediante Decreto Nacional 459/20;

Que, los citados actos administrativos establecen que los establecimientos industriales comprendidos en las actividades deberán presentar, en carácter de **declaración jurada**, su solicitud de excepción a través del formulario que se encuentra en el sitio web [lanus.gob.ar/reaperturadeindustrias](http://lanus.gob.ar/reaperturadeindustrias);

Que, siguiendo este procedimiento se han recibido solicitudes, las cuales han sido evaluadas favorablemente por esta Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Salud;

Que, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente.



LANÚS  
MUNICIPIO

Por ello:

LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE  
RESUELVE

Artículo 1º: Incluir dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en los Decretos Municipales 1320/2020, 1323/2020, 1324/2020, 1328/2020, 1331/2020, 1333/2020, 1434/2020 y 1436/2020, a los establecimientos que se detallan a

continuación:

RAZON SOCIAL	DOMICILIO	N° CUENTA	RUBRO
GARCIA DIEGO. GARCIA SANTIAGO FERNANDO	LA RIOJA 1466	94997	METALURGIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS
INGENIERÍA PLÁSTICA LANÚS SRL	25 DE MAYO 2577	104860	PLÁSTICO Y SUBPRODUCTOS
INTACO SRL	JUNCAL 2244	84813	ELECTRÓNICA Y ELECTRODOMÉSTICOS
LUSANT S.A.	CARLOS TEJEDOR 1548	100556	PINTURA
METALES ALUMINE SA	EMILIO CASTRO 1149	93224	METALURGIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS
MODELLINI SRL	POSADAS 220	76409	PRODUCTOS TEXTILES
MYRNA FERNANDEZ DIAZ Y SELVA LUCIA FERNANDEZ DIAZ S.H.	CHASCOMUS 2251	41261	QUÍMICA Y PETROQUÍMICA
RAUL OMAR PAZ	AV. RDIOS. DE ESC. DE SAN MARTIN 1051	96198	ALUMINIO
ROCEMOL S.A.	TALCAHUANO 3154	100900	PINTURA
VIAGRAPHIC SA	GRAL O'HIGGINS 435	96961	GRÁFICA, EDICIONES E IMPRESIONES
ZAITI FERNANDO JAVIER	JOAQUÍN V GONZALEZ N° 1377	101697	METALURGIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS

Artículo 2º: Disponer que los establecimientos enumerados en el artículo precedente se encuentran autorizados a desarrollar actividades conforme los datos aportados en la Solicitud de Excepción efectuada con carácter de Declaración Jurada en el marco de los Decretos 1320/2020, 1323/2020, 1324/2020, 1328/2020, 1331/2020, 1333/2020, 1434/2020 y 1436/2020; encontrándose las mismas sujetas a la imposición de nuevos requisitos específicos, pudiendo ser limitadas o revocadas, según las reglamentaciones futuras que dicte la Nación, o la Provincia de Buenos Aires o el Municipio de Lanús, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus, conforme lo dispuesto en los Decretos Municipales precedentemente mencionados.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; notifíquese a la Secretaría de Salud, a la Subsecretaría de Control Comunal y a los establecimientos detallados en el artículo 1º; cumplido, archívese.



**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2020.06.09  
17:05:49 -03'00'